

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito al Ministerio de Educación y Formación Profesional sobre el endurecimiento de las condiciones por las que los alumnos de Bachillerato pueden quedar exentos de examen de Valenciano.**

Congreso de los Diputados, 9 de agosto de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 9 de agosto de 2018, el Diario Información, de Alicante, publicaba una pieza en la que se exponía “La Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), que integran la Conselleria de Educación y las cinco universidades públicas de la Comunitat, ha endurecido las condiciones por las que los alumnos de Bachillerato pueden quedar exentos de examen de Valenciano, uno de los cinco que componen la Fase Obligatoria de las PAU”.

De esta manera, la comisión gestora habría acordado que en la selectividad de 2019 y posteriores «solo podrá estar exento de Valenciano aquel estudiantado que haya recibido resolución positiva de exención de la asignatura en alguno de los tres cursos previos: 4.º de ESO o 1.º de Bachillerato o 2.º de Bachillerato».

Esta modificación supone de facto, eliminar una de las situaciones de exención del Valenciano existentes hasta ahora en la PAU. A partir de ahora aquellos alumnos que se hayan incorporado al sistema educativo valenciano en los tres últimos cursos anteriores a la selectividad, procedentes de otras autonomías o del extranjero tendrán que conseguir la exención de la Consellería para poder dejar de hacer el examen de Valenciano de la PAU.

Se da la paradoja que los supuestos de exención del Valenciano, según el diario citado, no cambian, y que sólo puede solicitarla el alumnado residente en los 146 municipios de predominio lingüístico castellano siempre que estudie en este territorio que comprende a 11 comarcas y en el que vive el 13 % de la población autonómica.

En definitiva, y dado que la actual Consellería no mantiene el tratamiento lingüístico diferenciado ni para inmigrantes ni para niños con necesidades de atención educativa especial, los niños residentes en zonas de predominio lingüístico castellano pueden no tener que realizar este examen, mientras que los niños del resto de las zonas, con independencia de su lengua materna de origen y de su condición, si llevan dos años escolarizados en la Comunidad Valenciana serán evaluados de la lengua cooficial con las mismas condiciones y criterios que los niños que llevan estudiando esta lengua más de diez años.

Ante esta situación, realizamos la siguiente pregunta al Ministerio de Educación y Formación profesional, con la intención de conocer:

1. ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno el cumplimiento de la igualdad recogido en el Artículo 1 del título preliminar de la Constitución?
2. ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno el cumplimiento del Artículo 3 de la Constitución referente a los derechos lingüísticos de todos los españoles?
3. ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno el cumplimiento del Artículo 9 del título preliminar de la Constitución que dice que corresponde a los poderes públicos garantizar la igualdad y la libertad de los individuos en todo el territorio nacional?
4. ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno el Artículo 27 de la Constitución sobre las garantías para el derecho a la educación y la libertad de enseñanza para todos los españoles?



Marta Martín Llaguno
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos